

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO SUSTANCIACIÓN

Remoción de curador Rad. No. 2019-00134-00

Como quiera que la perito contable Sandra Milena Palacios Ocampo designada en el auto que antecede para realizar el inventario de bienes no se ha pronunciado, es menester destinar dicho cargo en otro profesional contable para que realice el mencionado trabajo, por lo que se resuelve,

PRIMERO. RELEVAR del cargo de perito contable Sandra Milena Palacios Ocampo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva

SEGUNDO. DESIGNAR como nuevo perito contable en el presente asunto a OLGA ISAURA ABELLO SOLIS quien puede ubicarse en la Carrera 54 No 1 A 51 Apto 606, teléfono fijo 3951827, correo electrónico olias65@hotmail.com. El auxiliar de la justicia deberá presentar el inventario de bienes en el improrrogable término de treinta (30) días, bajo las reglas establecidas por los administradores de los patrimonios, en procesos concursales y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Por la Secretaría de este Juzgado, líbrese el telegrama respectivo.-

TERCERO. ADVERTIR al auxiliar de la justicia que de conformidad con lo señalado inciso 2 del artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama.-

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 084 Hoy 06 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria